



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2010/2011.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 30 del Título I, referido a las enseñanzas y su ordenación, determina la existencia de los programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de dieciséis años que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que corresponde a las administraciones educativas su organización en las distintas comunidades autónomas.

La Orden EDU/1046/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, determina que los aspectos relacionados con los programas de cualificación profesional inicial, serán objeto de regulación en una orden específica.

En atención a dicha previsión se ha dictado la Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, cuyo Capítulo IV viene referido a la admisión y matrícula de los alumnos a estos programas.

El artículo 15 de la citada Orden establece que los plazos para el desarrollo del periodo de admisión y matrícula en los programas de cualificación profesional inicial en centros sostenidos con fondos públicos serán los que anualmente determine la Dirección General competente en materia de Formación Profesional mediante Resolución.

En su virtud, de conformidad con la disposición final primera de la citada Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer el calendario del proceso de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2010/2011.

Segundo.— Oferta de programas de cualificación profesional inicial y determinación de vacantes.

2.1. La Dirección General de Formación Profesional comunicará a las Direcciones Provinciales de Educación la oferta de los programas de cualificación profesional inicial en centros sostenidos con fondos públicos en el mes de junio de 2010.

2.2. Las Direcciones Provinciales de Educación comunicarán a los centros que ofrezcan educación secundaria obligatoria y a los centros integrados de formación profesional y expondrán en el tablón de anuncios, la oferta de los programas de cualificación profesional inicial y el número de puestos escolares que se oferten en cada uno de ellos, antes del 18 de junio, de acuerdo con su régimen de autorización y lo dispuesto en la Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.— Admisión del alumnado al primer nivel de un programa de cualificación profesional inicial.

3.1. El proceso de admisión de los alumnos en estos programas se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre.

3.2. El plazo para presentar las solicitudes será del 22 de junio al 2 de julio de 2010. En caso de existir plazas vacantes la Dirección Provincial de Educación podrá abrir un plazo extraordinario del 3 al 9 de septiembre de 2010.

3.3. Realizada por la comisión de escolarización la selección del alumnado admitido, ésta se comunicará al citado alumnado y/o a sus padres y al centro correspondiente antes del 16 de julio en la convocatoria ordinaria y del 15 de septiembre en la convocatoria extraordinaria.

Cuarto.— Matrícula.

4.1. La matriculación del alumnado admitido en el primer nivel de un programa de cualificación profesional inicial se realizará del 19 al 23 de julio de 2010. Las Direcciones Provinciales de Educación podrán abrir un plazo extraordinario de matriculación del 16 al 21 de septiembre de 2010.

4.2. El alumno que haya superado el primer nivel de un programa de cualificación profesional inicial podrá matricularse en el segundo nivel, en el plazo del 28 de junio al 6 de julio de 2010, ambos inclusive.

Quinto.— Sorteo público para dirimir empates.

5.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.4 de la Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre, en caso de producirse empate en la aplicación de los criterios de admisión, el resultado de éste se resolverá por sorteo público, que se celebrará el día 28 de mayo de 2010, a las 10:00 horas, en la sala de reuniones de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación (Avenida Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n Valladolid).

5.2. En el citado sorteo se determinará la combinación de la primera y segunda letra del primer apellido y de la primera y segunda letra del segundo apellido, a partir de las

cuales se realizarán las ordenaciones alfabéticas en el proceso de admisión. Cuando el apellido vaya precedido de preposiciones, conjunciones o artículos, no serán tenidos en cuenta a los efectos de este sorteo. Para aquellos alumnos que carezcan del segundo apellido, se tendrá en cuenta como tal el primer apellido de la madre.

Sexto.- Remisión de documentos.

6.1. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Formación Profesional la siguiente información:

- a) Datos de solicitudes y admisión de alumnos al primer nivel y datos de matriculación del alumnado del segundo nivel, antes del 10 de julio.
- b) Datos del alumnado matriculado en el primer nivel en julio y vacantes existentes, antes del 31 de julio.
- c) Datos de solicitudes y admisión en septiembre, de alumnos al primer nivel, antes del 18 de septiembre.
- d) Matrícula definitiva, antes del 25 de septiembre.

6.2. En la primera quincena del mes de enero de 2011 los centros educativos cumplimentarán y enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente la información sobre la procedencia y seguimiento del alumnado matriculado en el primer y segundo nivel. Esta última remitirá dicha información a la Dirección General de Formación Profesional antes del 29 de enero de 2011.

6.3. En el mes de enero de 2011 las Direcciones Provinciales de Educación realizarán un seguimiento al alumnado que haya cursado el primer nivel de un programa de cualificación profesional inicial durante el curso 2009/10, recabando información sobre la inserción sociolaboral de este alumnado a los seis meses de haber finalizado el programa. Esta información se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional antes del 12 de febrero de 2011.

6.4. Las informaciones anteriores se ajustarán a los formatos y modelos elaborados por la Dirección General de Formación Profesional, los cuales se comunicarán oportunamente a las Direcciones Provinciales de Educación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de mayo de 2010.

*El Director General
de Formación Profesional,*
Fdo.: MARINO ARRANZ BOAL